



AUTO NÚMERO 932553 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido en contra de **ALGEMIRO PULIDO NAVARRETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3084913**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **481793 del 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALGEMIRO PULIDO NAVARRETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3084913**, a través del Auto No. **647666 de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
524330	26/05/2021	23/12/2024	\$447.700,00	23/12/2024	\$627.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción total de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009601490	22/11/2024	\$ 497.998,00
400100009655834	23/12/2024	\$ 298.858,30
400100009687548	21/01/2025	\$ 31.343,70

Para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009655834**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título de depósito judicial No. **400100009601490** y el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009655834**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **647666 de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 932553 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido en contra de **ALGEMIRO PULIDO NAVARRETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3084913**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el FRACCIONAMIENTO del título de depósito judicial **400100009655834**, por valor de \$298.858,30, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$129.142,00**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución No. 524330 del 26/05/2021, con ocasión de la orden de **comparendo No. 30392638 del 23/04/2021**.
- B. Por valor de **\$169.716,30**, como remanente en el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial:

- A. Del título de depósito judicial que se relaciona a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la Resolución No. 524330 del 26/05/2021, con ocasión de la orden de **comparendo No. 30392638 del 23/04/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009601490	22/11/2024	\$ 497.998,00

- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100009655834**, hasta por la suma de **\$129.142,00**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución No. 524330 del 26/05/2021, con ocasión de la orden de **comparendo No. 30392638 del 23/04/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 26-06-2026 11:42 AM

Proyectó: Gina Carolina Penagos Jaramillo – SDM DGC
Revisó: Lorena Yanile Barrera Zarate – SDM DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1094022 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido en contra de **LEWINTONG JIMENEZ RAMIREZ**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **1005854819**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **484914 del 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEWINTONG JIMENEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1005854819**, a través del Auto No. **669357 del 12/05/2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
590347	01/10/2020	22/10/2025	\$877.800,00	12/05/2026	\$1.438.870,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010225588	22/10/2025	\$ 498.554,28

Se debe el título de depósito judicial No. **400100010225588**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **669357 del 12/05/2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del siguiente título de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la Resolución No. **590347 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27549669 del 25/07/2020**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1094022 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido en contra de **LEWINTONG JIMENEZ RAMIREZ**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **1005854819**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010225588	22/10/2025	\$ 498.554,28

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 16-07-2026 07:34 PM

Proyectó: Gina Carolina Penagos Jaramillo – SDM DGC
Revisó: Lorena Yanile Barrera Zarate – SDM DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 934394 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido en contra de **CARLOS ALFONSO ROBAYO CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79455862**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 493093 del 29/12/2023, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS ALFONSO ROBAYO CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79455862**, a través del Auto No. **689756 del 15/05/2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
675061	01/10/2020	29/08/2025	\$117.000,00	29/08/2025	\$181.790,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción total de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969608	15/07/2025	\$ 110.304,23
400100010042116	15/08/2025	\$ 10,63
400100010095590	29/08/2025	\$ 123.685,14

Para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100010095590**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar los títulos de depósito judicial No. **400100009969608**, **400100010042116**, y el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100010095590**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ- SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **689756 del 15/05/2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 934394 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido en contra de **CARLOS ALFONSO ROBAYO CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79455862**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el FRACCIONAMIENTO del título de depósito judicial **400100010095590**, por valor de \$123.685,14, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$71.475,14**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución No. **675061 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27589574 del 13/08/2020**.
- B. Por valor de **\$52.210,00**, como remanente en el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial:

- A. De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la Resolución No. **675061 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27589574 del 13/08/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969608	15/07/2025	\$ 110.304,23
400100010042116	15/08/2025	\$ 10,63

- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010095590**, hasta por la suma de **\$71.475,14**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución No. **675061 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27589574 del 13/08/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 26-06-2026 07:52 PM

Proyectó: Gina Carolina Penagos Jaramillo – SDM DGC
Revisó: Lorena Yamile Barrera Zarate – SDM DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 972051 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido en contra de **CAMILO FERNANDO MEDINA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6664180**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 501734 del 29/12/2023, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CAMILO FERNANDO MEDINA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6664180**, a través del Auto No. **723034 del 20/05/2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
107	21/10/2022	10/12/2025	\$11.242.700,00	15/05/2026	\$15.808.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010260206	06/11/2025	\$ 457,05
400100010342131	10/12/2025	\$ 0,03

Que se debe aplicar el anterior título de depósito judicial, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **723034 del 20/05/2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del siguiente título de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la Resolución No. **107 del 21/10/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32626799 del 01/01/2022**:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 972051 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido en contra de **CAMILO FERNANDO MEDINA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6664180**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010260206	06/11/2025	\$ 457,05
400100010342131	10/12/2025	\$ 0,03

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 03-07-2026 11:56 AM

Proyectó: Gina Carolina Penagos Jaramillo – SDM DGC
Revisó: Lorena Yanile Barrera Zarate – SDM DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 972053 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido en contra de **PEDRO MANUEL JIMENEZ MACHADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1068387983**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado a través de las Resoluciones No. 62560 del 12/01/2023, 192993 del 27/07/2023, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PEDRO MANUEL JIMENEZ MACHADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1068387983**, a través del Auto No. **730410 del 21/05/2026**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
523142	26/05/2021	28/10/2025	\$447.700,00	28/10/2025	\$673.400,00

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
676984	06/08/2021	28/10/2025	\$238.500,00	28/10/2025	\$353.380,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción total de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010235511	28/10/2025	\$ 1.372.400,00

Para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100010235511**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 972053 DE 2026**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido en contra de **PEDRO MANUEL JIMENEZ MACHADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1068387983**

Así mismo, se debe aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010235511**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **730410 del 21/05/2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial **400100010235511**, por valor de \$1.372.400,00, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$673.400,00**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución No. **523142 del 26/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30392261 del 23/04/2021**.
- B. Por valor de **\$353.380,00**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución No. **676984 del 06/08/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30453329 del 06/07/2021**.
- C. Por valor de **\$345.620,00**, como remanente en el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010235511**, hasta por la suma de **\$673.400,00**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución No. **523142 del 26/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30392261 del 23/04/2021**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010235511**, hasta por la suma de **\$353.380,00**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución No. **676984 del 06/08/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30453329 del 06/07/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad** identificado(a) con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 972053 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido en contra de **PEDRO MANUEL JIMENEZ MACHADO**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **1068387983**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 03-07-2026 11:56 AM

Proyectó: Gina Carolina Penagos Jaramillo – SDM DGC
Revisó: Lorena Yamile Barrera Zarate – SDM DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 972373 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido en contra de **URIEL GARCIA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11308903**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 2412960 del 12/12/2025, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **URIEL GARCIA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11308903**, a través del Auto No. **717293 del 19/05/2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
934	17/07/2023	29/07/2025	\$21.482.000,00	19/05/2026	\$ 28.368.370,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010009069	29/07/2025	\$ 5.661.192,25

Que se debe aplicar el anterior título de depósito judicial, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ- SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **717293 del 19/05/2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del siguiente título de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la Resolución No. **934 del 17/07/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30490147 del 06/08/2021**:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 972373 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido en contra de **URIEL GARCIA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11308903**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010009069	29/07/2025	\$ 5.661.192,25

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 03-07-2026 12:19 PM

Proyectó: Gina Carolina Penagos Jaramillo – SDM DGC
Revisó: Lorena Yamile Barrera Zarate – SDM DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 981389 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido en contra de **CESAR NORBEY CASTRO RODRIGUEZ**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **14137762**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 238145 del 28/10/2020, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR NORBEY CASTRO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14137762**, a través del Auto No. 741667 del 25/05/2026, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1396	22/05/2018	18/12/2025	\$18.749.800,00	25/05/2026	\$34.871.010,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010346695	11/12/2025	\$ 48.456,00
400100010373758	18/12/2025	\$ 162.009,00

Que se debe aplicar los anteriores títulos de depósito judicial, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. 741667 del 25/05/2026, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la Resolución No. **1396 del 22/05/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. 19028565 del 12/05/2018:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 981389 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido en contra de **CESAR NORBEY CASTRO RODRIGUEZ**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **14137762**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010346695	11/12/2025	\$ 48.456,00
400100010373758	18/12/2025	\$ 162.009,00

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-07-2026 08:35 AM

Proyectó: Gina Carolina Penagos Jaramillo – SDM DGC
Revisó: Lorena Yamile Barrera Zarate – SDM DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1094023 DE 2026
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido en contra de **JORGE HUMBERTO GARCIA MARIN**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **19222319**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 2413146 del 12/12/2025, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE HUMBERTO GARCIA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19222319**, a través del Auto No. **741638 del 25/05/2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1329	20/09/2023	06/02/2026	\$21.482.000,00	25/05/2026	\$26.036.170,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009165230	28/12/2023	\$ 2.508.052,74
400100009174997	12/01/2024	\$ 115.409,11
400100009209605	13/02/2024	\$ 5.811.342,00
400100009239962	06/03/2024	\$ 199.334,02
400100009316203	07/05/2024	\$ 199.353,93
400100009393945	05/07/2024	\$ 199.450,85
400100009490485	06/09/2024	\$ 199.346,63
400100009584214	07/11/2024	\$ 199.359,73
400100009672048	07/01/2025	\$ 199.453,75
400100009760229	05/03/2025	\$ 199.307,06
400100009863776	12/05/2025	\$ 199.286,33
400100009954323	04/07/2025	\$ 199.491,16
400100010111997	04/09/2025	\$ 199.227,20

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1094023 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido en contra de **JORGE HUMBERTO GARCIA MARIN**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **19222319**

400100010255272	04/11/2025	\$ 199.227,30
400100010449859	21/01/2026	\$ 199.227,30
400100010491971	06/02/2026	\$ 100.309,50

Que se debe aplicar los anteriores títulos de depósito judicial, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **741638 del 25/05/2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la Resolución No. **1329 del 20/09/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30581550 del 17/10/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009165230	28/12/2023	\$ 2.508.052,74
400100009174997	12/01/2024	\$ 115.409,11
400100009209605	13/02/2024	\$ 5.811.342,00
400100009239962	06/03/2024	\$ 199.334,02
400100009316203	07/05/2024	\$ 199.353,93
400100009393945	05/07/2024	\$ 199.450,85
400100009490485	06/09/2024	\$ 199.346,63
400100009584214	07/11/2024	\$ 199.359,73
400100009672048	07/01/2025	\$ 199.453,75
400100009760229	05/03/2025	\$ 199.307,06
400100009863776	12/05/2025	\$ 199.286,33
400100009954323	04/07/2025	\$ 199.491,16
400100010111997	04/09/2025	\$ 199.227,20
400100010255272	04/11/2025	\$ 199.227,30
400100010449859	21/01/2026	\$ 199.227,30
400100010491971	06/02/2026	\$ 100.309,50

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.



AUTO NÚMERO 1094023 DE 2026

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido en contra de **JORGE HUMBERTO GARCIA MARIN**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **19222319**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 16-07-2026 07:34 PM

Proyectó: Gina Carolina Penagos Jaramillo – SDM DGC
Revisó: Lorena Yanile Barrera Zarate – SDM DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 982664 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido en contra de **WILFER GIOVANNI TOBON MEJIA**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **71717002**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 446997 del 29/12/2023, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILFER GIOVANNI TOBON MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71717002**, a través del Auto No. **741637 del 25/05/2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
519	30/01/2023	12/12/2025	\$10.741.000,00	25/05/2026	\$14.798.450,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010249214	31/10/2025	\$ 10.007,61
400100010350550	12/12/2025	\$ 0,52

Que se debe aplicar los anteriores títulos de depósito judicial, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **741637 del 25/05/2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la Resolución No. **519 del 30/01/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30373263 del 11/04/2021**:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 982664 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido en contra de **WILFER GIOVANNI TOBON MEJIA**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **71717002**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010249214	31/10/2025	\$ 10.007,61
400100010350550	12/12/2025	\$ 0,52

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-07-2026 11:37 AM

Proyectó: Gina Carolina Penagos Jaramillo – SDM DGC
Revisó: Lorena Yanile Barrera Zarate – SDM DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 982666 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido en contra de **ROGELIO ALONSO MURILLO CARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79134359**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado a través de la Resolución No. 2413268 del 12/12/2025, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROGELIO ALONSO MURILLO CARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79134359**, a través del Auto No. **741643 del 25/05/2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
601	06/01/2023	02/05/2025	\$10.741.000,00	02/05/2025	\$13.578.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción total de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009848713	02/05/2025	\$ 21.482.000,00

Para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100009848713**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100009848713**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ- SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **741643 del 25/05/2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 982666 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido en contra de **ROGELIO ALONSO MURILLO CARO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79134359**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el FRACCIONAMIENTO del título de depósito judicial **400100009848713**, por valor de \$21.482.000,00, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$13.578.990,00**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución No. **601 del 06/01/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30417904 del 02/05/2021**.
- B. Por valor de **\$7.903.010,00**, como remanente en el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009848713**, hasta por la suma de **\$13.578.990,00**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución No. **601 del 06/01/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30417904 del 02/05/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la DEVOLUCION del título de depósito que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009848713**, hasta por la suma de **\$7.903.010,00**, como remanente en el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a ROGELIO ALONSO MURILLO CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. **79134359**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-07-2026 11:37 AM

Proyectó: Gina Carolina Penagos Jaramillo – SDM DGC
Revisó: Lorena Yamile Barrera Zarate – SDM DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 982667 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido en contra de **JAIME ADOLFO VALDES TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79423445**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado a través de las Resoluciones No. 2413008 del 12/12/2025, 765413 del 15/05/2025, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME ADOLFO VALDES TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79423445**, a través del Auto No. **743477 del 25/05/2026**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1503	27/10/2023	18/03/2025	\$21.482.000,00	18/03/2025	\$23.250.220,00

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
677781	12/04/2023	18/03/2025	\$522.900,00	18/03/2025	\$638.060,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción total de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009350889	05/06/2024	\$ 1.401.751,49
400100009358590	12/06/2024	\$ 17.212.022,98
400100009442243	06/08/2024	\$ 1.559.457,88
400100009652316	20/12/2024	\$ 1.775.490,38
400100009776785	18/03/2025	\$ 7.471.503,00

Para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100009776785**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD06 V1.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



AUTO NÚMERO 982667 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido en contra de **JAIME ADOLFO VALDES TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79423445**

Así mismo, se debe aplicar los títulos de depósito judicial Nro. **400100009350889**, **400100009358590**, **400100009442243**, **400100009652316**, y el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009776785**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **743477 del 25/05/2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial **400100009776785**, por valor de \$ 7.471.503,00, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$1.301.497,27**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución No. **1503 del 27/10/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30614041 del 06/11/2021**.
- Por valor de **\$638.060,00**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución No. **677781 del 12/04/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. **37470467 del 10/02/2023**.
- Por valor de **\$5.531.945,73**, como remanente en el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial:

- De los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la Resolución No. **1503 del 27/10/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30614041 del 06/11/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009350889	05/06/2024	\$ 1.401.751,49
400100009358590	12/06/2024	\$ 17.212.022,98
400100009442243	06/08/2024	\$ 1.559.457,88
400100009652316	20/12/2024	\$ 1.775.490,38

- Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009776785**, hasta por la suma de **\$1.301.497,27**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución No. **1503 del 27/10/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30614041 del 06/11/2021**.
- Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009776785**, hasta por la suma de **\$638.060,00**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución No. **677781 del 12/04/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. **37470467 del 10/02/2023**.



AUTO NÚMERO 982667 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido en contra de **JAIME ADOLFO VALDES TORRES**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **79423445**

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-07-2026 11:37 AM

Proyectó: Gina Carolina Penagos Jaramillo – SDM DGC

Revisó: Lorena Yamile Barrera Zarate – SDM DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 982672 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido en contra de **ALICIA RAMIREZ PINZON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52177724**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado a través de la Resolución No. 493352 del 29/12/2023, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALICIA RAMIREZ PINZON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52177724**, a través del Auto No. **766267 del 29/05/2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
783815	21/10/2020	09/04/2026	\$438.900,00	09/04/2026	\$712.180,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción total de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010614999	09/04/2026	\$ 877.800,00

Para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100010614999**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100010614999**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ- SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **766267 del 29/05/2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 982672 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido en contra de **ALICIA RAMIREZ PINZON**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52177724**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el FRACCIONAMIENTO del título de depósito judicial **400100010614999**, por valor de \$877.800,00, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$712.180,00**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución No. **783815 del 21/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27545496 del 13/08/2020**.
- B. Por valor de **\$165.620,00**, como remanente en el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010614999**, hasta por la suma de **\$712.180,00**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución No. **783815 del 21/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27545496 del 13/08/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la DEVOLUCION del título de depósito que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010614999**, hasta por la suma de **\$165.620,00**, como remanente en el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a ALICIA RAMIREZ PINZON, identificada con cédula de ciudadanía No. **52177724**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-07-2026 11:38 AM

Proyectó: Gina Carolina Penagos Jaramillo – SDM DGC
Revisó: Lorena Yamile Barrera Zarate – SDM DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 982671 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido en contra de **ANDRES EDUARDO SOCHE RINCON**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **1000249479**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 491271 del 6/11/2024, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES EDUARDO SOCHE RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1000249479**, a través del Auto No. **763211 del 28/05/2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
30240	29/12/2022	09/01/2026	\$895.000,00	28/05/2026	\$1.227.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010423353	09/01/2026	\$ 668.992,00

Que se debe aplicar los anteriores títulos de depósito judicial, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **763211 del 28/05/2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del siguiente título de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la Resolución No. **30240 del 29/12/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. 32559107 del 12/12/2021:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 982671 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido en contra de **ANDRES EDUARDO SOCHE RINCON**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **1000249479**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010423353	09/01/2026	\$ 668.992,00

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-07-2026 11:38 AM

Proyectó: Gina Carolina Penagos Jaramillo – SDM DGC
Revisó: Lorena Yamile Barrera Zarate – SDM DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 982674 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido en contra de **NICOLAS RUIZ GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1031154079**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado a través de las Resoluciones No. 460636 del 29/12/2023, 609061 del 25/04/2025, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NICOLAS RUIZ GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1031154079**, a través del Auto No. **766268 del 29/05/2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
304177	01/10/2020	24/12/2025	\$438.900,00	24/12/2025	\$700.410,00

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
2236259	09/11/2022	05/01/2026	\$249.500,00	05/01/2026	\$338.910,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción total de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010393675	24/12/2025	\$ 877.800,00
400100010412357	05/01/2026	\$ 499.000,00

Para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento de los títulos de depósito judicial **No. 400100010393675, 400100010412357**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial **No. 400100010393675, 400100010412357**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 982674 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido en contra de **NICOLAS RUIZ GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1031154079**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **766268 del 29/05/2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** de los siguientes títulos de depósito judicial:

I. Del título de depósito judicial **400100010393675**, por valor de \$877.800,00, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$700.410,00**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución No. **01/10/2020 del 304177**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25297623 del 18/04/2020**.
- B. Por valor de **\$177.390,00**, para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la Resolución No. **2236259 del 09/11/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **35302796 del 09/10/2022**.

II. Del título de depósito judicial **400100010412357**, por valor de \$499.000,00, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$161.520,00**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución No. **2236259 del 09/11/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **35302796 del 09/10/2022**.
- B. Por valor de **\$337.480,00**, como remanente en el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010393675**, hasta por la suma de **\$700.410,00**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución No. **01/10/2020 del 304177**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25297623 del 18/04/2020**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010393675**, hasta por la suma de **\$177.390,00**, para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la Resolución No. **2236259 del 09/11/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **35302796 del 09/10/2022**.
- C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010412357**, hasta por la suma de **\$161.520,00**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución No. **2236259 del 09/11/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **35302796 del 09/10/2022**.



AUTO NÚMERO 982674 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido en contra de **NICOLAS RUIZ GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1031154079**

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la DEVOLUCION del título de depósito que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010412357**, hasta por la suma de **\$337.480,00**, como remanente en el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a NICOLAS RUIZ GRISALES, identificado con cédula de ciudadanía No. **1031154079**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-07-2026 11:38 AM

Proyectó: Gina Carolina Penagos Jaramillo – SDM DGC
Revisó: Lorena Yanile Barrera Zarate – SDM DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1094024 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido en contra de **GERMAN ALEXANDER RUBIO HORTUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79732832**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 2413238 del 12/12/2025, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GERMAN ALEXANDER RUBIO HORTUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79732832**, a través del Auto No. **858915 del 05/06/2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
747	27/04/2023	16/02/2026	\$5.621.200,00	05/06/2026	\$7.611.140,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010260592	06/11/2025	\$ 100.326,51
400100010433066	13/01/2026	\$ 3.000,00
400100010448877	21/01/2026	\$ 2,76
400100010507313	16/02/2026	\$ 0,02

Que se debe aplicar los anteriores títulos de depósito judicial, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **858915 del 05/06/2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1094024 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido en contra de **GERMAN ALEXANDER RUBIO HORTUA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79732832**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del siguiente título de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la Resolución No. **747 del 27/04/2023**, con ocasión de la orden de comparendo No. 32935472 del 01/05/2022:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010260592	06/11/2025	\$ 100.326,51
400100010433066	13/01/2026	\$ 3.000,00
400100010448877	21/01/2026	\$ 2,76
400100010507313	16/02/2026	\$ 0,02

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 16-07-2026 07:34 PM

Proyectó: Gina Carolina Penagos Jaramillo – SDM DGC
Revisó: Lorena Yamile Barrera Zarate – SDM DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1094025 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido en contra de **LEONARDO ROJAS MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79771417**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado a través de la Resolución No. 72172 del 23/03/2022, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LEONARDO ROJAS MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79771417**, a través del Auto No. **851497 del 04/06/2026**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
92639	04/03/2020	21/10/2025	\$877.800,00	21/10/2025	\$1.395.070,00
RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
308	03/11/2020	21/10/2025	\$21.067.300,00	04/06/2026	\$34.467.370,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010221794	21/10/2025	\$ 2.556.600,00

Para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100010221794**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100010221794**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ- SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 1094025 DE 2026**

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito"

En el procedimiento coactivo seguido en contra de **LEONARDO ROJAS MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79771417**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **851497 del 04/06/2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial **400100010221794**, por valor de \$2.556.600,00, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$1.395.070,00**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución No. **92639 del 04/03/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25217848 del 02/02/2020**.
- B. Por valor de **\$1.161.530,00**, para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la Resolución No. **308 del 03/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25217849 del 02/02/2020**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010221794**, hasta por la suma de **\$1.395.070,00**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución No. **92639 del 04/03/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25217848 del 02/02/2020**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010221794**, hasta por la suma de **\$1.161.530,00**, para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la Resolución No. **308 del 03/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25217849 del 02/02/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad** identificado(a) con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciseis día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 16-07-2026 07:34 PM
Proyectó: Gina Carolina Penagos Jaramillo – SDM DGC
Revisó: Lorena Yanile Barrera Zarate – SDM DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 982898 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido en contra de **JOSE FRANCISCO MUÑOZ GALVIS**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **79900391**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 469410 del 29/12/2023, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE FRANCISCO MUÑOZ GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79900391**, a través del Auto No. **753089 del 27/05/2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
444871	01/10/2020	11/11/2025	\$438.900,00	27/05/2026	\$711.970,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010260640	06/11/2025	\$ 406.009,66
400100010273974	11/11/2025	\$ 31,08

Que se debe aplicar los anteriores títulos de depósito judicial, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **753089 del 27/05/2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del siguiente título de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la Resolución No. **444871 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. 25371750 del 02/06/2020:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 982898 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido en contra de **JOSE FRANCISCO MUÑOZ GALVIS**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **79900391**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010260640	06/11/2025	\$ 406.009,66
400100010273974	11/11/2025	\$ 31,08

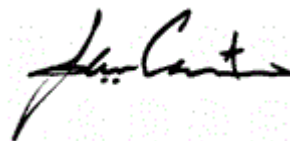
La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-07-2026 12:01 PM

Proyectó: Gina Carolina Penagos Jaramillo – SDM DGC
Revisó: Lorena Yanile Barrera Zarate – SDM DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 982912 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido en contra de **FABIO LEONARDO GARZON CORTES**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **79966888**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 2413176 del 12/12/2025, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIO LEONARDO GARZON CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79966888**, a través del Auto No. **753090 del 27/05/2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
261	05/08/2022	09/01/2026	\$11.242.400,00	27/05/2026	\$16.120.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010426636	09/01/2026	\$ 33.300,00

Que se debe aplicar los anteriores títulos de depósito judicial, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **753090 del 27/05/2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del siguiente título de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la Resolución No. 261 del 05/08/2022, con ocasión de la orden de comparendo No. **32668927 del 23/01/2022**:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 982912 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido en contra de **FABIO LEONARDO GARZON CORTES**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **79966888**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010426636	09/01/2026	\$ 33.300,00

La aplicación en los términos antes indicados, se debe realizar a favor del **Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-07-2026 12:02 PM

Proyectó: Gina Carolina Penagos Jaramillo – SDM DGC
Revisó: Lorena Yamile Barrera Zarate – SDM DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 754950 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **LUIS FERNANDO CORREA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79667834**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **64577 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS FERNANDO CORREA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79667834**, a través del Auto No. **661780 del 12 de mayo de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1751598	05/09/2022	25/11/2025	\$468.500,00	25/11/2025	\$587.170.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción total de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010298966	25/11/2025	\$753.669,25

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100010298966** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **661780 del 12 de mayo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial Nro. **400100010298966**, por valor de \$ **189.242,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$587.170,00**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución Nro. **1751598 del 05/09/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **34112248 del 03/08/2022**.
- B. Por valor de **\$166.499,25**, como remanente en el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la **APLICACIÓN** del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial Nro. **400100010298966**, hasta por la suma de **\$587.170,00**,

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 754950 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **LUIS FERNANDO CORREA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79667834**

para la satisfacción total de la obligación contenida en la Resolución Nro. **1751598 del 05/09/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **34112248 del 03/08/2022**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la DEVOLUCION Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010298966**, hasta por la suma de **\$166.499,25**.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Mayo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 27-05-2026 02:46 PM

Proyectó: Camilo Andrés Almanza Hernández -SDM-DGC
Revisó: Lorena Yamile Barrera Zarate – Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



AUTO NÚMERO 902139 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **ALVARO ARMINIO GRANADOS BALEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2892347**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **151960 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALVARO ARMINIO GRANADOS BALEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2892347**, a través del Auto No. **763203 del 28 de mayo de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
850	22/05/2017	22/01/2026	\$8.852.600,00	28/05/2026	\$18.507.750,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010450636	22/01/2026	\$2.610.516,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial No. **400100010450636**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **763203 del 28 de mayo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **850 del 22/05/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16295491 del 13/05/2017**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010450636	22/01/2026	\$2.610.516,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 902139 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **ALVARO ARMINIO GRANADOS BALLEEN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **2892347**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintidos día(s) del mes de Junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 22-06-2026 11:39 AM

Proyectó: Camilo Andrés Almanza Hernández -SDM-DGC
Revisó: Lorena Yamile Barrera Zarate – Abogada - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 986747 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **OSCAR ANDRÉS CHARRY RAYO**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **80156781**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **186327 del 27/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OSCAR ANDRÉS CHARRY RAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80156781**, a través del Auto No. **686139 del 14 de mayo de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1216	07/10/2020	21/04/2026	\$438.900,00	14/05/2026	\$717.550.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010607342	06/04/2026	\$ 2.798,54
400100010610797	07/04/2026	\$ 47,62
400100010614997	09/04/2026	\$ 36,59
400100010616792	09/04/2026	\$ 120.036,75
400100010618901	10/04/2026	\$ 36,59
400100010623114	13/04/2026	\$ 290.036,45
400100010627594	14/04/2026	\$ 110,69
400100010629088	15/04/2026	\$ 36,59
400100010632513	17/04/2026	\$ 36,59
400100010633160	17/04/2026	\$ 36,59
400100010636709	21/04/2026	\$ 109,49

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100010607342**, **400100010610797**, **400100010614997**, **400100010616792**, **400100010618901**, **400100010623114**, **400100010627594**, **400100010629088**, **400100010632513**, **400100010633160** y **400100010636709** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 986747 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **OSCAR ANDRÉS CHARRY RAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80156781**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **686139 del 14 de mayo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución **No. 1216 del 12/02/2020**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 23476350 del 11/02/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010607342	06/04/2026	\$ 2.798,54
400100010610797	07/04/2026	\$ 47,62
400100010614997	09/04/2026	\$ 36,59
400100010616792	09/04/2026	\$ 120.036,75
400100010618901	10/04/2026	\$ 36,59
400100010623114	13/04/2026	\$ 290.036,45
400100010627594	14/04/2026	\$ 110,69
400100010629088	15/04/2026	\$ 36,59
400100010632513	17/04/2026	\$ 36,59
400100010633160	17/04/2026	\$ 36,59
400100010636709	21/04/2026	\$ 109,49

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 06-07-2026 11:58 PM

Proyectó: Camilo Andrés Almanza Hernández -SDM-DGC
Revisó: Lorena Yamile Barrera Zarate– Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 986746 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JUAN CARLOS BOHORQUEZ CALDERON**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **4148989**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **501259 del 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS BOHORQUEZ CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4148989**, a través del Auto No. **736741 del 22 de mayo de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
376	05/11/2021	15/05/2026	\$42.964.000,00	22/05/2026	\$65.198.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010426486	15/05/2026	\$ 3.017.502,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100010426486** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **736741 del 22 de mayo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución **376 del 05/11/2021**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 27906297 del 19/02/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010426486	15/05/2026	\$ 3.017.502,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 986746 DE 2026

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JUAN CARLOS BOHORQUEZ CALDERON**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **4148989**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-07-2026 11:58 PM

Proyectó: Camilo Andrés Almanza Hernández -SDM-DGC
Revisó: Lorena Barrera Zarate– Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 986748 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **HERMAN ENRIQUE SUAREZ RUIZ**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **5747680**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **501789 del 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HERMAN ENRIQUE SUAREZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5747680**, a través del Auto No. **736741 del 22 de mayo de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
339	20/04/2022	12/03/2026	\$5.621.200,00	22/05/2026	\$8.186.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010260202	06/11/2025	\$ 1.385,88
400100010284277	19/11/2025	\$ 100.000,00
400100010348372	12/12/2025	\$ 0,88
400100010481134	03/02/2026	\$ 50.000,00
400100010503005	12/02/2026	\$ 0,41
400100010564310	12/03/2026	\$ 0,14

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100010260202**, **400100010284277**, **400100010348372**, **400100010481134**, **400100010503005** y **400100010564310** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **738582 del 22 de mayo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 986748 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **HERMAN ENRIQUE SUAREZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5747680**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución **No. 339 del 20/04/2022**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 32733962 del 04/02/2022**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010260202	06/11/2025	\$ 1.385,88
400100010284277	19/11/2025	\$ 100.000,00
400100010348372	12/12/2025	\$ 0,88
400100010481134	03/02/2026	\$ 50.000,00
400100010503005	12/02/2026	\$ 0,41
400100010564310	12/03/2026	\$ 0,14

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-07-2026 11:58 PM

Proyectó: Camilo Andrés Almanza Hernández -SDM-DGC
Revisó: Lorena Yamile Barrera Zarate– Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 986750 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **CARLOS FERNEY QUIROGA GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80472452**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **11477 del 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS FERNEY QUIROGA GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80472452**, a través del Auto No. **738581 del 22 de mayo de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
941846	02/12/2020	22/10/2025	\$438.900,00	22/10/2025	\$683.300.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción total de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010226000	22/10/2025	\$721.762,38

Que, para la satisfacción total de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100010226000** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **868728 del 9 de junio de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el FRACCIONAMIENTO Del título de depósito judicial No. **400100010226000**, Por valor de **\$721.762,38**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$683.300,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **941846 del 02/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27709975 del 31/10/2020**.
- Por valor de **\$38.462,38**, como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 986750 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **CARLOS FERNEY QUIROGA GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80472452**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de No. **400100010226000** Hasta por la suma de \$ **\$683.300,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **941846 del 02/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27709975 del 31/10/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la DEVOLUCION de Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010226000**, hasta por la suma de **\$38.462,38** como remanente dentro del proceso de cobro de coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **CARLOS FERNEY QUIROGA GARZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80472452**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-07-2026 11:58 PM

Proyectó: Camilo Andrés Almanza Hernández -SDM-DGC
Revisó: Lorena Yamile Barrera Zarate- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 986751 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de PEDRO MAURICIO AGUIRRE RODRIGUEZ,
identificado con cédula de ciudadanía No. 15931309

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 470830 del 29/12/2023, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de PEDRO MAURICIO AGUIRRE RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15931309, a través del Auto No. 718663 del 19 de mayo de 2026, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
435346	01/10/2020	29/04/2026	\$438.900,00	19/05/2026	\$720.370.00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969223	15/07/2025	\$ 117.256,90
400100009982580	23/07/2025	\$10.000,00
400100009997816	29/07/2025	\$5,80
400100010114562	05/09/2025	\$0,28
400100010436768	15/01/2026	\$100.000,00
400100010522148	24/02/2026	\$0,54
400100010654246	29/04/2026	\$50.000,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. 400100009969223, 400100009982580, 400100009997816, 400100010114562, 400100010436768, 400100010522148 y 400100010654246 por lo que se realizará la consignación a favor de DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. 718663 del 19 de mayo de 2026, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 986751 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de PEDRO MAURICIO AGUIRRE RODRIGUEZ,
identificado con cédula de ciudadanía No. 15931309

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. 435346 del 01/10/2020, con ocasión de la orden de comparendo No. 25379610 del 08/06/2020:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969223	15/07/2025	\$ 117.256,90
400100009982580	23/07/2025	\$10.000,00
400100009997816	29/07/2025	\$5,80
400100010114562	05/09/2025	\$0,28
400100010436768	15/01/2026	\$100.000,00
400100010522148	24/02/2026	\$0,54
400100010654246	29/04/2026	\$50.000,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 06-07-2026 11:58 PM

Proyectó: Camilo Andrés Almanza Hernández -SDM-DGC
Revisó: Lorena Yamile Barrera Zarate– Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 986752 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JOHN FREDY REYES PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14106582**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **184934 del 29/07/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN FREDY REYES PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14106582**, a través del Auto No. **741663 del 25 de mayo de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1579	07/12/2021	29/04/2026	\$10.741.000,00	25/05/2026	\$16.201.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010039374	15/08/2025	\$ 227,41
400100010075992	25/08/2025	\$ 11,17
400100010208332	15/10/2025	\$ 200.000,00
400100010238102	29/10/2025	\$ 1,65
400100010260253	06/11/2025	\$ 16.000,00
400100010380841	19/12/2025	\$ 0,17
400100010654241	29/04/2026	\$ 350.000,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100010039374**, **400100010075992**, **400100010208332**, **400100010238102**, **400100010260253**, **400100010380841** y **400100010654241** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **741663 del 25 de mayo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD06 V1.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



AUTO NÚMERO 986752 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JOHN FREDY REYES PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14106582**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1579 del 07/12/2021**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 30662875 del 28/11/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010039374	15/08/2025	\$ 227,41
400100010075992	25/08/2025	\$ 11,17
400100010208332	15/10/2025	\$ 200.000,00
400100010238102	29/10/2025	\$ 1,65
400100010260253	06/11/2025	\$ 16.000,00
400100010380841	19/12/2025	\$ 0,17
400100010654241	29/04/2026	\$ 350.000,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-07-2026 11:59 PM

Proyectó: Camilo Andrés Almanza Hernández -SDM-DGC
Revisó: Lorena Barrera Zarate- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 986753 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JOSE LUIS AGUDELO ESPINOSA**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **16740149**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **2412964 del 12/12/2025**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE LUIS AGUDELO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16740149**, a través del Auto No. **741663 del 25 de mayo de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
727	19/04/2023	03/09/2024	\$42.964.000,00	25/05/2026	\$53.247.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008944234	07/07/2023	\$3.234,61
400100009154654	22/12/2023	\$42.373,44
400100009166988	03/01/2024	\$0,06
400100009166989	03/01/2024	\$20.406.527,41
400100009479291	30/08/2024	\$3.152.628,68
400100009483027	03/09/2024	\$155.426,68

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008944234**, **400100009154654**, **400100009166988**, **400100009166989**, **400100009479291** y **400100009483027** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **741663 del 25 de mayo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **727 del 19/04/2023**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 30424907 del 20/05/2021**:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

AUTO NÚMERO 986753 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **JOSE LUIS AGUDELO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16740149**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008944234	07/07/2023	\$3.234,61
400100009154654	22/12/2023	\$42.373,44
400100009166988	03/01/2024	\$0,06
400100009166989	03/01/2024	\$20.406.527,41
400100009479291	30/08/2024	\$3.152.628,68
400100009483027	03/09/2024	\$155.426,68

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-07-2026 11:59 PM

Proyectó: Camilo Andrés Almanza Hernández -SDM-DGC
Revisó: Lorena Yamile Barrera Zarate– Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD06 V1.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



AUTO NÚMERO 986754 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **LUIS ALEXANDER BERNAL AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79126952**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **471713 del 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALEXANDER BERNAL AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79126952**, a través del Auto No. **843846 del 2 de junio de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
799	26/07/2022	09/01/2026	\$21.067.300,00	02/06/2026	\$30.313.800,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010426607	09/01/2026	\$ 74.480,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100010426607** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **843846 del 2 de junio de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **799 del 26/07/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25387355 del 11/06/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010426607	09/01/2026	\$ 74.480,00

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 986754 DE 2026

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra de **LUIS ALEXANDER BERNAL AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79126952**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-07-2026 11:59 PM

Proyectó: Camilo Andrés Almanza Hernández -SDM-DGC

Revisó: Lorena Yanile Barrera Zarate- Abogada - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 1063300 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **SEBASTIAN ESCAMILLA HIGUITA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1024590636**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **479268 del 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SEBASTIAN ESCAMILLA HIGUITA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1024590636**, a través del Auto No. **741663 del 25 de mayo de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
533748	01/10/2020	05/03/2025	\$438.900,00	05/03/2025	\$660.160,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción total de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009760269	05/03/2025	\$ 874.288,80

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009760269** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **741663 del 25 de mayo de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el FRACCIONAMIENTO Del título de depósito judicial No. **400100009760269**, Por valor de **\$ 874.288,80**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$660.160,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **533748 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 25427027 del 12/07/2020**.
- B. Por valor de **\$214.128,80**, como remanente dentro del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1063300 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **SEBASTIAN ESCAMILLA HIGUITA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1024590636**

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de No. **400100009760269** Hasta por la suma de \$ **\$660.160,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución **No. 533748 del 01/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 25427027 del 12/07/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la DEVOLUCION del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100009760269**, hasta por la suma de **\$214.128,80** como remanente dentro del proceso de cobro de coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR a SEBASTIAN ESCAMILLA HIGUITA, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1024590636**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los nueve día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 09-07-2026 07:25 AM

Proyectó: Camilo Andrés Almanza Hernández -SDM-DGC
Revisó: Lorena Barrera Zarate- Abogada - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 986755 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **FERNANDO TABARES CARDONA**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **79137836**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **501821 del 29/12/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO TABARES CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79137836**, a través del Auto No. No. **847694 del 3 de junio de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
459	24/06/2022	09/01/2026	\$22.485.400,00	03/06/2026	\$32.585.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010426597	09/01/2026	\$110.000,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100010426597** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **847694 del 3 de junio de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **459 del 24/06/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **32767731 del 16/02/2022**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010426597	09/01/2026	\$110.000,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 986755 DE 2026

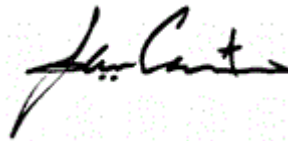
"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra de **FERNANDO TABARES CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79137836**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los seis día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 06-07-2026 11:59 PM

Proyectó: Camilo Andrés Almanza Hernández -SDM-DGC
Revisó: Lorena Barrera Zarate- Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1061368 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de **ROSEMBERG VARGAS TORRES**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **79348899**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **2413027 del 12/12/2025**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROSEMBERG VARGAS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79348899**, a través del Auto No. **849157 del 03 de junio de 2026**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1024	25/04/2023	06/08/2025	\$11.242.700,00	02/06/2026	\$15.062.920,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009638383	12/12/2024	\$ 530.640,02
400100010027917	06/08/2025	\$ 4.067.155,15

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100009638383 y 400100010027917** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **849157 del 03 de junio de 2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **33967710 del 25/04/2023**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 1024 del 25/04/2023**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009638383	12/12/2024	\$ 530.640,02
400100010027917	06/08/2025	\$ 4.067.155,15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1061368 DE 2026

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra de **ROSEMBERG VARGAS TORRES**, identificado con
cédula de ciudadanía No. **79348899**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 08-07-2026 04:24 PM

Proyectó: Camilo Andrés Almanza Hernández -SDM-DGC
Revisó: Lorena Barrera Zarates– Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 1059056 DE 2026

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra de VICTOR JULIO GARAVITO CHITIVA, identificado con
cédula de ciudadanía No. 79480231

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. 2413270 del 12/12/2025, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de VICTOR JULIO GARAVITO CHITIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79480231, a través del Auto No. 852492 del 4 de junio de 2026, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
726	14/04/2023	09/01/2026	\$21.482.000,00	04/06/2026	\$29.167.970,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100010426609	09/01/2026	\$68.500,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. 400100009969575 por lo que se realizará la consignación a favor de DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. 852492 del 4 de junio de 2026, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. No. 726 del 14/04/2023, con ocasión de la orden de comparendo No. 30437794 del 05/06/2021:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100009969575	09/01/2026	\$ 144.945,62

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 1059056 DE 2026

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra de **VICTOR JULIO GARAVITO CHITIVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79480231**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Julio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 08-07-2026 09:23 AM

Proyectó: Camilo Andrés Almanza Hernández -SDM-DGC
Revisó: Yamile Lorena Barrera Zarates– Abogada - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**RESOLUCIÓN NÚMERO 962329 DE 2026**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución **478494 de 29/12/2023** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JANNER DAVID GARCES PINEDA** identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1068662196**, a través del Auto No. **570116** del **21/04/2026**, se liquidó el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL OBLIGACIÓN
25424153	52596200254241 50	03/09/2020	\$146.300,00	\$86.170,00	\$232.470,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción total de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100010254242	\$292.600,00	04/11/2025

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere el fraccionamiento del título de depósito judicial antes relacionado, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100010254242**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N°**570116** del **21/04/2026**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No **400100010254242** por valor de **\$292.600,00** de la siguiente manera:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 962329 DE 2026**

“Por la cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y aplicación de títulos de depósito”

- A.** Por valor de **\$232.470,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **5259620025424150** de **03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25424153** de **09/07/2020**.
- B.** Por valor de **60.130,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resultare del fraccionamiento del título de depósito judicial **No. 400100010254242**, hasta por la suma de **\$232.470,00** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución N° **5259620025424150** de **03/09/2020**, con ocasión de la orden de comparendo **No. 25424153** de **09/07/2020**.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos día(s) del mes de julio de 2026.



HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 2-7-2026 3:11 PM

Proyectó: GTDJ- GMI- Proceso Masivo
Revisó: TSB- Profesional Universitario- Proceso Masivo